ACTA DEL ACUERDO DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2004 Y 2005 DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

Asistentes

Por EyG
Jorge Oroz
Iván Hodar
Por CECE
Basilia Cuéllar
Beatriz Ezpondaburu
Por FSIE
Milagros de Andrés
Jesús Pueyo
Por USO
José Carlos Garcés

Por UGT
Paloma Martinez
Por CCOO
Pilar Moreno
Francisco Mirones
Por CIG
Belén Callejo

En Madrid, siendo las 9h. 15m. horas del día 20 de diciembre de 2005, se reúnen en la sede de Educación y Gestión, C/Hacienda de Pavones 5, 2° izda., las personas reseñadas en representación de sus respectivas organizaciones para firmar, como consecuencia de la trigésimo segunda reunión de negociación del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, el Acuerdo salarial que contempla las tablas salariales para los años 2004 y 2005 del sector.

Por parte patronal, el acuerdo es suscrito por la organización empresarial EyG que, según lo reflejado en el acta de constitución de la mesa negociadora del V Convenio, ostenta el 59% de representación de los centros afectados por dicho convenio.

Por parte sindical, suscriben el Acuerdo las organizaciones FSIE, USO, FETE-UGT y CCOO cuyos porcentajes de representación que constan en el acta de constitución son respectivamente el 35,8%; 27,2%; 24,9% y 12,1%.

Las presente acta y las tablas correspondientes al Acuerdo salarial de los años 2004 y 2005, serán remitidas a la organización empresarial APSEC que ostenta una representación del 10% para su adhesión a las mismas conforme a la dispuesto en el art. 92.1 del TRET.

Por ambas partes, empresarial y sindical, se alcanza la mayoría establecida en el Estatuto de los Trabajadores para que el Acuerdo firmado sea de eficacia general.

Es voluntad de las partes que las tablas firmadas en el día de hoy formen parte del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos actualmente en negociación.

La organización sindical CIG hace constar que conocidos los nuevos aspectos planteados y valorando la propuesta salarial en su conjunto, no

LE CO

FETE-WAT

June /

suscribirán la revisión salarial por considerarla insuficiente y muy alejada de sus reivindicaciones.

Por su parte CECE hace la siguiente manifestación que se reproduce literalmente:

"El incremento salarial acordado por encima de las previsiones de IPC para los años 2004 y 2005, en un sector tradicionalmente deficitario como es el de la enseñanza concertada, resulta inasumible para la CECE tanto por el fondo como por la forma en que se ha planteado.

En efecto, se pretenden efectuar unas subidas salariales, por encima del IPC previsto, en un sector deficitario y con carácter retroactivo para los años 2004 y 2005, a presupuestos vencidos, es decir, cuando ya no hay posibilidad de obtener compensación alguna que permitiera de alguna manera asumir esa subida.

Debe tenerse en cuenta que la enseñanza concèrtada está totalmente vinculada a la Ley de Presupuestos del Estado, y que asumir costes por encima de los establecidos por la misma lleva a un aumento del endeudamiento que compromete la propia pervivencia de los centros.

En estas condiciones, y sobre todo atendiendo a la realidad de nuestros representados, resulta imposible aceptar un acuerdo como el presente de forma incondicionada.

La CECE se ha visto obligada a manifestar su disconformidad por la forma en que se ha fraguado el acuerdo, puesto que no se nos ha permitido incorporar la cláusula de descuelgue habitual en los convenios colectivos de cualquier actividad, medida no sólo razonable sino, en si misma, exigible para la pervivencia de empresas y puestos de trabajo, máxime aún en un caso, como el presente, en el que se suscribe un acuerdo para años ya transcurridos y que han provocado una situación contable deficitaria perfectamente conocida por todos los agentes sociales.

Precisamente por eso, y teniendo en cuenta la sensibilidad que siempre ha manifestado nuestra organización para atender las reivindicaciones de los trabajadores, se propuso la obligación de efectuar esas subidas, con la salvaguarda de su inaplicación en aquellos colegios que hubieran tenido pérdidas y que, por tanto, no pueden de ninguna manera asumirlas. Ha sido, pues, la negativa a cualquier posibilidad en este campo de las restantes organizaciones firmantes, incluida la patronal EyG, la que ha obligado a la CECE a mantenerse al margen de un acuerdo presentado como inmodificable por EyG. La realidad es que el concepto de "inmodificable" lo es sólo con respecto a esta organización que, no olvidemos, forma parte del Banco patronal.

En cualquier caso, no podemos terminar sin dejar de hacer constar que el Acuerdo suscrito carece de los requisitos legalmente previstos para gozar de eficacia general, quedando limitada su aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en centros asociados a EyG, siendo en todo caso a la propia EyG a quien corresponde acreditar un nivel de representatividad suficiente.".

La organización EyG manifiesta por su parte que el Acuerdo salarial firmado en el día de hoy tiene eficacia general al haber sido firmado por las mayorías suficientes en ambos bancos y que quedaron fijadas en el acta de constitución del V Convenio Colectivo, así como, al amparo de lo establecido en el art. 82 del TRET y reiterada jurisprudencia, legislación desconocida por aquellas organizaciones que niegan la eficacia general a este acuerdo.

Por otro lado, esta organización nunca, ni antes ni ahora, ha excluido de la negociación a ninguna organización legitimada para negociar el convenio. Prueba de

Vivo

cici CA D

4

Lecco.

2

ello, es que hasta última hora ha habido propuestas inéditas en este convenio por parte de la patronal CECE y que fueron rechazadas unánimemente por todo el banco sindical.

Sin más asuntos que tratar, se adjunta a la presente acta el Acuerdo salarial para los años 2004 y 2005

Por CECE Por EyG Por UGT Por FSIE Por. CIG Adhesión de APSEC Secretario Presidente